



****FALLO 1RA INSTANCIA FAVORABLE** RAD: 2021-00247, ALEJANDRO JARAMILLO ARANGO vs LENA MARIA YABUR ESPITIA - OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S.A OCCEL - CLARO COLOMBIA**

Desde Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Fecha Jue 6/03/2025 15:58

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia, del caso relacionado a Continuación:

JUZGADO	PROMISCUO MUNICIPAL DE NECOCLÍ
REFERENCIA:	REIVINDICATORIO - DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:	05490408900120210024700
DEMANDANTES:	ALEJANDRO JARAMILLO ARANGO
DEMANDADOS:	COMUNICACIÓN CELULAR - COMCEL
LLAMADOS:	N/A
CASETRACKING	14682

El 5 de marzo de 2025 se llevó a cabo ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NECOCLÍ la audiencia en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso a la cual asistí en calidad de apoderado de COMUNICACIÓN CELULAR - COMCEL, la cual se adelantó en los siguientes puntos:

A. Sentencia:

Primero: no acceder a las pretensiones incoadas en la demanda en el proceso verbal reivindicatorio instaurado por el señor Alejandro Jaramillo Arango contra la señora Lena María Yabur Espitia y Comunicación Celular S.A. De acuerdo a las consideraciones hechas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Acceder a las pretensiones incoadas en el proceso de pertenencia qué fueron presentadas por la señora Lena María Yabur Espitia encontrar el señor Alejandro Jaramillo Arango de acuerdo con las consideraciones hechas en la parte considerativa de esta sentencia.

Tercero: Exonerar de todo cargo a la empresa Occidente y Caribe Celular, hoy la compañía Comunicación Celular S.A., o CLARO, toda vez que no debió haber sido vinculada como parte hoy por el sujeto activo ahí está la demanda reivindicatori, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

Cuarto: ordenar que esta sentencia sea anotada en el número de matrícula correspondiente a el lote hoy objeto del proceso en la oficina de registro de instrumentos públicos de Turbo (Antioquia), número

de matrícula número 034-64188, asimismo, se ordenará la cancelación hoy de la anotación que tiene al señor Alejandro Jaramillo como propietario ante la prescripción adquisitiva de dominio, hoy ante los actos de señor y dueño ejercidos por la señora Lena María Yabur por más de 10 años.

Quinto: Se condena en costas al señor Alejandro Jaramillo Arango. Tásense por secretaría.

Sexto: Se condena en agencias en derecho por la suma de 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Aclaración: esta suma se divide a la mitad entre los dos demandados)

Séptimo: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

Presentó recurso de apelación la defensa del señor Alejandro Jaramillo, indicando que el despacho no tuvo en consideración la valoración de los presuntos elementos que acreditan que la señora Yabur realizó una posición de mala fe y o violenta, pues a su juicio se encontró acreditado el movimiento de los mojones que hizo en el predio, así como también el hecho de que el juez no valoró que si se encontraba acreditada la posesión del señor Alejandro Jaramillo a través de la empresa "Antonio Jaramillo S.A.S", de modo que por sucesión adquirió el derecho incluso antes de comprarlo en el año 2007 a la alcaldía de Necoclí. Se recorrió traslado de forma oral de los reparos expuestos por la parte actora, sin perjuicio de que en caso de que ésta los amplíe por escrito, se descorra igualmente traslado.

Se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo. Vigilancia: Porfa revisar cuando se remita el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Turbo. Gracias!



gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Senior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.